

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, informo a usted que en el presente proceso se encuentra pendiente por programar fecha de audiencia, revisado el expediente, mediante audiencia del abril 08 del año 2022, se resolvió las excepciones previas presentadas por indebida notificación, que fueron apeladas y mediante decisión del 30 de septiembre en su lugar indicó *“MODIFICAR el numeral primero del auto proferido el 8 de abril de 2022, por el Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Barranquilla, en el sentido de indicar que es improcedente el estudio de la excepción previa denominada “INDEBIDA NOTIFICACION DE LA DEMANDA, SUBSANACIÓN Y ANEXOS” por las razones expuestas. Por auto del 24 de noviembre se liquidaron costas y se ordenó cumplir lo dispuesto por el superior. Sírvase proveer.*

Barranquilla 1 de diciembre del 2022.

PILAR CABRERA NARANJO



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

lcto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla, 1 de diciembre del 2022

Radicación No. 08001-31-05-008-2021-00360 -00

DEMANDA ORDINARIA LABIORAL

DEMANDANTE: FRANCISCO ANTONIO CARDONA VASQUEZ

DEMANDADO: SOCIETY PROTECTION TECHNICS COLOMBIA LTDA

Se procede a señalar el día **viernes 9 de junio del 2023, hora 8:30 am.** para llevar a cabo en forma virtual audiencia pública consagrada en los artículos 77 y si es el caso continuar con la etapa prevista en el artículo 80 del C.P.T y S.S.

SE ADVIERTE QUE EN LA MENCIONADA DILIGENCIA SE PRACTICARAN LAS PRUEBAS A QUE HAYA LUGAR, MOTIVO POR EL CUAL SE SOLICITA A LOS APODERADOS JUDICIALES REMITIR EL LINK DE LA AUDIENCIA A LOS TESTIGOS SOLICITADOS.

Notifíquese la presente decisión por medio del correo institucional del Juzgado y mediante estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Hector Manuel Arcon Rodriguez'.

HECTOR MANUEL ARCON RODRIGUEZ

JUEZ

SMP.